

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3166.-

Artículo 1º: Apruébese el convenio celebrado entres este Municipio y la Empresa El Acuerdo S.A. para la implementación durante el presente año, del medio boleto para estudiantes y personas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo al modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.-----

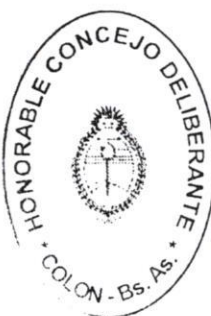
Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

EXPEDIENTE Nro. 5512.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Pablo G. Pino
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

27.04.12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720-COLÓN- BS.AS

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 2012, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal, sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte y en adelante, denominado "EL MUNICIPIO" y la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por la SRA. NANCY MABEL ROIGE, D.N.I. 14.076.535, quien invoca facultades suficientes para celebrar la presente, en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, se conviene celebrar presente convenio el que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal. 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino (B) a las personas indigentes o que por razones de salud deban allí trasladarse y que sean autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colón (B). La mencionada Secretaria no podrá autorizar a viajar más de 30 (TREINTA) personas por mes y su valor se detallará en las cláusulas siguientes.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el *medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B)*, cuyo valor será del 50 % del Boleto Común siendo de PESOS SIETE CON CINCUENTA (\$7.50), por persona y por viaje, ; para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino.-----

TERCERA: La Municipalidad se compromete a abonar a la empresa la suma de pesos quince (\$15) por persona y por viaje para aquellas personas indigentes y la suma de pesos ocho con cincuenta (\$8,50) para aquellas personas indigentes que deban viajar por razones de Salud a la ciudad de Pergamino (B), ambos deben estar domiciliados en el partido de Colón (B).

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Previamente la Secretaria de Desarrollo Social les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha secretaria autorizar más de 30 pasajes por mes para ambas categorías.-

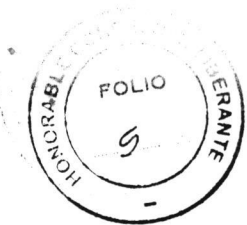
TERCERA BIS: La Municipalidad abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y por razones de salud- por mes vencido desde el 1 de abril hasta el 15 de Julio de 2012 inclusive, previa presentación por parte de la empresa para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaria de Desarrollo Social.

CUARTA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el 1º de Abril de 2.012 hasta 15 de Julio de 2012 inclusive.-----

QUINTA: Teniendo presente que el boleto común asciende a la suma de PESOS Quince Pesos (\$15), LA EMPRESA se compromete a absorber la suma de Pesos tres con setenta y cinco centavos (\$ 3.75) por boleto (25%) y otro Pesos tres con setenta y cinco centavos (\$ 3.75) (25%) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, logrando de esta manera el medio boleto (50%) de Siete con cincuenta (\$7.50) por viaje.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar en concepto de subsidio la suma de Pesos DOCE MIL PESOS

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



(\$ 12.000) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido, desde el 1 de Abril de 2012 hasta el 15 de Julio de 2012 inclusive. De esta manera se simplifica y universaliza la implementación del sistema becario para el medio boleto estudiantil.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificadorio de su calidad de estudiante terciario/ universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino, y efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectiva carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.---

OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.---

NOVENA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento. Asimismo se someten expresamente, para toda cuestión derivada del presente Contrato a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Administrativos del Departamento Judicial Pergamino, o a los tribunales ordinarios de la provincia de Buenos Aires con competencia en la ciudad de Colón (B) para el caso de que los primeros no fuesen competentes o sean posteriormente eliminados. Se renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "El Acuerdo" representada en este acto por la Sra. Nancy Mabel Roige el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) .-

En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

9/4/12

13482



Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Nancy Mabel Roige
ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente

21.000.-

147.-

42.-

189.-